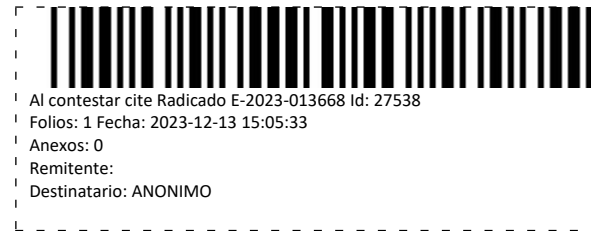


Bogotá, 13 de diciembre de 2023

Señor,
Anónimo
L.C.

Asunto: Suspensión de Obligación de Reporte



Señor Anónimo, reciba un cordial saludo de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

En atención a su solicitud, nos permitimos informar que:

La Superintendencia Nacional de Salud, ha sido enfática en indicar que la clasificación de las IPS es estática y solo tiene fines estrictamente conceptuales y funcionales para el desarrollo del modelo de Inspección, vigilancia y Control basado en riesgos.

En la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021, en el numeral 4 en su literal 1.7 indica:

“Estos grupos se crean con fines conceptuales y funcionales para el desarrollo del modelo de Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia Nacional de Salud, y en ningún caso eximen a las IPS de sus responsabilidades en otros ámbitos. Esta clasificación permite y facilita el diseño de políticas diferenciadas y acordes a cada grupo por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.”

Igualmente, tanto la Superintendencia Nacional de Salud como la Unidad de Información y Análisis financiero – UIAF, recomiendan contar con el Oficial de Cumplimiento e invita a las IPS a tener en cuenta los beneficios evidenciados durante el tiempo en que estaba obligado a tenerlo.

En consecuencia, la IPS como buena práctica deberá seguir cumpliendo los requisitos de riesgo de su categoría inicial, es decir seguir contando con su oficial de cumplimiento y realizando los reportes a la UIAF.

Esperamos haber dado respuesta satisfactoria a su petición y estamos atentos a responder todas las solicitudes.

Cordial saludo,
EQUIPO UIAF.